129 vuelto, libro 48, tomo 396 y folio 44 vuelto, libro 52, tomo 418, inscripciones 3, 6 y 7, finca 2.689 del Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres). Propiedad de, en cuanto al usufructo vitalicio, reservado al vender la nuda propiedad, por mitad y proindiviso a favor de doña Paulina Gutiérrez Rivas y doña Maximina Blanco Gutiérrez, por títulos de adjudicación y herencia, respectivamente, al óbito de Jesús Blanco Nonides, mediante escritura autorizada por don Manuel María Muro Galán, notario que fue de Coria, con fecha 5 de julio de 1923. En cuanto a la nuda propiedad, por tercera e iguales partes, a favor de doña María del Pilar López Calmache, doña Manuela Calmache Guillén y doña María del Carmen Calmache Guillén, por herencia de Jacinto Calmache Sesé, mediante escritura de participación autorizada por don Juan Huéscar López, notario que fue de Torrejoncillo, con fecha 25 de febrero de 1932. Y en cuanto al derecho de uso del retrete construido en esta finca, a favor de doña Desideria Clemente Rodríguez, por donación de su madre doña Eugenia Rodríguez Cañada, mediante escritura autorizada por don Antonio Martínez y Martínez, notario que fue de Coria, con fecha 4 de marzo de 1934.

4.—URBANA: Casa en la calle del Horno, número 14, en esta ciudad, que consta de planta baja y un piso, con una pequeña cuadra, de una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la de Andrés García Gordo; izquierda, con la de Damián Clemente, y fondo, con la muralla. Inscrita al folio 11, libro 78, tomo 539, inscripción 1.ª, finca 6.400, del Registro de la Propiedad de Coria. Propiedad, en cuanto a una mitad, de doña María Luisa Maldonado Lucas, en pago de gananciales, y en cuanto a la otra mitad, por terceras partes, a favor de don Luis Miguel, don Rafael y doña María Cristina García Maldonado, en pago a sus respectivos haberes hereditarios, por herencia de su esposo y padre Miguel García Hernández, mediante escritura autorizada por don Francisco García Domínguez, notario que fue de Coria, con fecha 22 de septiembre de 1973.

5.—URBANA: Casa en la calle de la Rúa, hoy Hernán Cortés, numerada con el 15, con salida por el número 16 de la calle del Horno, consta de tres pisos y mide una extensión superficial de ciento sesenta metros cuadrados aproximadamente; siendo la superficie a expropiar de cuarenta y seis metros y cincuenta y siete centímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la casa número 17 de la misma calle dicha, perteneciente a Celia Aldana Zugasti; izquierda, con la casa número 13 de la misma calle, propia de los herederos de Hermenegildo Sánchez Terrón; y espalda, con la Muralla y calle del Horno. Inscrita al folio 24, libro 40, tomo 317, inscripciones 5 y 6, finca 2.017, del Registro de la Propiedad de Coria. Propiedad de doña Leonarda Clemente Aguas, en cuanto a una mitad indivisa, por donación de su padre, Damián Clemente Clemente, y en cuanto a la otra mitad, por extinción de comunidad, proveniente de legado, todo ello mediante escritura autorizada por don Francisco García Domínguez, notario que fue de Coria, con fecha 26 de noviembrre de 1974. El usufructo de la última mitad correspondía a Damián Clemente Clemente, el cual aparece extinguido.

6.—URBANA: Casa en esta ciudad, y su calle del Horno, número doce, de planta baja y alta, con una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente. Linda: derecha entrando, con herederos de Hermenegildo Sánchez; izquierda con la de Miguel García; y fondo, con la Muralla. Libre de cargas. Inscrita al folio 5, libro 111, tomo 636, inscripción 1.ª, finca 9.916, del Registro de la Propiedad de Coria. Propiedad de don José, doña Felisa, conocida por Argeme; doña María del Carmen, doña Esperanza y don Jesús-Manuel García Corrales, por quintas partes indivisas en parte de pago de sus respectivos haberes hereditarios, al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria con las limitaciones del artículo 207 de la misma Ley. Estando afectada a responder durante el plazo de dos años el pago del Impuesto Municipal de Plus Valía.

# CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 46/1988, de 7 de junio de 1988, por el que se crea el Consejo Regional de Caza en Extremadura.

La Ley 1/70, de 4 de abril, en su artículo 39, y el Decreto 506/71, de 25 de marzo, en su artículo 42, regulan la creación de Consejos Provinciales y Locales de Caza.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/83, de 25 de febrero, en su artículo 7, apartado 1-8, atribuye las competencias exclusivas en materias de caza a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el Real Decreto 1.595/84, de 8 de febrero, se llevó a efectos el traspaso de funciones y servicios del Estado, a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación de la Naturaleza, donde están incluídas las competencias sobre la caza.

El Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 9, de fecha 31 de enero de 1985, con anejo publicado en el de 5 de febrero del mismo año, adjudicando dichas competencias a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Se hace necesario, dada la gran abundancia de especies cinegéticas, la importancia y calidad de las mismas, y la variedad de sus hábitos en nuestro territorio autónomo, la creación del Consejo Regional de Caza de Extremadura, como órgano asesor en temas de caza y vinculado a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio,

Urbanismo y Medio Ambiente, responsable de las competencias en dicha materia, para facilitar la participación y colaboración de los distintos intereses implicados.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 1988.

#### **DISPONGO:**

#### Artículo 1.º

Se crea el Consejo Regional de Caza de Extremadura, adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, siendo competente para emitir informes y propuestas en materias relacionadas con las actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# Artículo 2.º

El Consejo Regional de Caza funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria de su Presidente.

El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria al menos cuatro veces al año, una de ellas necesariamente en el mes de abril, para valorar los resultados y problemática de la temporada anterior e informar sobre la Orden General de Vedas de la temporada siguiente. En sesión extraordinaria, a iniciativa de su Presidente o por petición escrita de la mitad más uno de sus miembros, cuando así lo requiera el carácter urgente de los temas a tratar

## Artículo 3.º

A las reuniones del Consejo Regional podrán asistir, con voz pero sin voto, en calidad de asesores y previa invitación del presidente, aquellas personas que se juzguez expertas en los asuntos concretos que figuren en el orden del día de la reunión.

# Artículo 4.º

- El Consejo Regional estará integrado por los siguientes miembros:
- -El Presidente: El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- -Vicepresidente I: El Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.
- -Vicepresidente II: El Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias.
  - ---Vocales:
- a) Un representante de cada una de las Consejerías de Turismo, Transportes y Comunicaciones;

- tura; Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, con nivel de Jefe de Servicio.
- b) El presidente de la Federación Extremeña de Caza.
- c) Un representante de las sociedades federadas de caza en Extremadura.
- d) Un representante de titulares de cotos privados de caza mayor en Extremadura.
- e) Un representante de los titulares de cotos privados de caza menor de Extremadura.
- f) Un representante de los titulares de las empresas relacionadas con la comercialización de la caza.
- g) Un representante de las asociaciones extremeñas relacionadas con la conservación de la naturale-
- h) Un representante de la Excma. Diputación de Badajoz.
- i) Un representante de la Excma. Diputación de Cáceres.
- j) Podrá formar parte del mismo un representante de la Administración del Estado.
- -Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, nombrado por el Excmo. Sr. Consejero, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.

#### Artículo 5.º

Los vocales relacionados en los apartados a), c), g), h), i) y j), serán designados por los órganos competentes, o en su caso elegidos entre sí por acuerdo de los colectivos a que representan, y los relacionados en los apartados d), e) y f), serán elegidos por sorteo entre aquellos registrados en Extremadura.

# Artículo 6.º

La pérdida de la cualidad por la cual cada uno de los vocales fue objeto de nombramiento determinará su cese automático como miembro del Consejo, procediéndose a su sustitución de acuerdo con el procedimiento que rigió su designación.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El Consejo Regional de Caza de Extremadura se constituirá en el plazo máximo de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Urba-Agricultura, Industria y Comercio; Educación y Cul- I nismo y Medio Ambiente, para dictar las normas de ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de junio de 1988

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

# II. Autoridades y Personal

# CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 10 de junio de 1988, por la que se delegan las competencias de las Direcciones Generales de Turismo y de Transportes y Comunicaciones a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

Por Decretos números 42 y 43/1988, de 7 de junio (DOE número 46, de 9 de junio de 1988), se producen los ceses de los Directores Generales de Turismo y de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.

Avocadas las competencias pertenecientes a dichos Centros Directivos en el titular de la Consejería, se torna preciso delegar en otro órgano de la misma el ejercicio de citadas competencias.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes:

### **DISPONGO:**

Artículo único.—Se delega en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, el ejercicio de las competencias que los artículos 3 y 4 del Decreto 83/1983, de 2 de diciembre, sobre organización de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, encomiendan a las Direcciones Generales de Turismo y de Transportes y Comunicaciones.

Disposición final: La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de junio de 1988.

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan plazas de Directores de Actividades Juveniles, para la Campaña «Juventud y Naturaleza 88».

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, la promoción y organización de actividades de aire libre y recreación.

A tal fin, la Dirección General de Juventud y Deportes promueve una serie de actividades para el verano 1988, con oferta libre, para cuya dirección se precisa el correspondiente cuadro de dirigentes objeto de la presente convocatoria y de acuerdo con las siguientes

# **BASES**

Primera.—El objeto de la presente Resolución es convocar 10 plazas para dirigir turnos de actividades juveniles que se especificarán en el anexo I.

Segunda.—Podrán dirigir estas actividades las personas interesadas que lo soliciten en la Dirección General de Juventud y Deportes (Plaza del Rastro, s/n, Mérida), y en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago) y/o de Badajoz (Avda. de Huelva, 2), en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución, según el modelo que adjunto se acompaña.

**Tercero.**—Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación siguiente:

- -Título de Director de Actividades de Tiempo Libre.
  - —Proyecto de actividades a realizar.
  - —Equipo de colaboradores (conforme al Anexo I).

—Curriculum sobre las actividades desarrolladas.